

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR No. 1281

SANTIAGO, enero 14 de 1993.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. COMUNICA MONTO DEL APORTE QUE DEBEN EFECTUAR LAS CAJAS DE PREVISION Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DURANTE 1993.

En virtud de las atribuciones legales que le confiere la letra d) del artículo 7° de la Ley N° 18.611, que reemplazó el artículo 8° del D.L. N° 869, de 1975, esta Superintendencia comunica en el anexo adjunto firmado por el Sr. Emilio Torres Sanhueza, Jefe Subrogante del Departamento Actuarial, para cada institución en particular, el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para el año 1993 y el correspondiente duodécimo que debe enterar mensualmente a partir de enero de 1993, cada Institución, en la cuenta corriente N° 9017623 del Banco del Estado de Chile, por concepto del aporte del 1,5% de las remuneraciones imponibles que recauden mensualmente.

Respecto a la forma de ajustar mes a mes el duodécimo con el 1,5% de la Renta Imponible que realmente recaude esa Entidad por el mismo mes, se reitera lo instruido por la Circular N° 1.040, de 26 de junio de 1987, de esta Superintendencia. Asimismo, continúan vigentes las instrucciones de la citada Circular en lo que se refiere a la información mensual que requiere este Organismo Contralor y los plazos para remitirla y para efectuar los depósitos.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten Signature]*  
HELO CIFUENTES LILLO  
SUPERINTENDENTE

MASC/ea

DISTRIBUCION

- Cajas de Previsión
- Instituto de Normalización Previsional

